

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°060-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 14 MAR 2018

VISTO: El Expediente Administrativo N°34764-2016 y el Informe N°057-2018/GRP-490100 de fecha 12 de marzo de 2018, sobre declaración de firmeza de la Resolución Gerencial Regional N°009-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 17 de enero de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, la Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2016, aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y mediante Ordenanza Regional N°398-2017/GRP-CR se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 216.2 del artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante la Ley, establece que: *"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"*. Asimismo, el artículo 220° de la referida Ley; establece que: ***"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."***

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°009-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 17 de enero de 2018, se resuelve: **DECLARAR**, que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°060-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, **14 MAR 2018**

N°049-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, **DISPONER**, que se otorgue la propiedad definitiva a favor del adjudicatario **VICTOR MANUEL ROJAS CUSTODIO** identificado con D.N.I N°47198959, del predio eriazo de Unidad Catastral N°123214 con un área de 15.00 hás., ubicado en el distrito y provincia de Paita y departamento de Piura, y **DISPONER**, el levantamiento de la carga contractual o registral establecida en la Cláusula Sexta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N°049-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR e inscrita en el Asiento D00002 del rubro de cargas y gravámenes de la Partida Electrónica N°11153221 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura;

Que, mediante Informe N°057-2018/GRP-490100 de fecha 12 de marzo de 2018, expedido por Sub Gerencia; se ha determinado, de la evaluación del expediente administrativo, que la Resolución Gerencial Regional N°009-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 17 de enero de 2018, fue notificada al administrado, mediante Acta de Notificación N°69-2018/GRP, con fecha 22 de enero de 2018, de folios 277; asimismo, que dicha resolución se publicó en la Municipalidad Provincial de Paita, conforme lo suscrito por el representante de la Municipalidad mediante Oficio N°004-2018-MPP/GSG/SAC, de fecha 19 de febrero de 2018, de folios 281 y en el panel publicitario del área de atención al ciudadano de esta Gerencia Regional, conforme se señala en el Informe N°26-2018/GRP-JCTP, de fecha 20 de febrero de 2018, de folios 282, por lo que habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso administrativo, contra la Resolución Gerencial antes referida y no habiéndose interpuesto recurso alguno, procede declarar su firmeza en aplicación de lo establecido en el Art.220° de la Ley;

Con la visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME, la Resolución Gerencial Regional N°009-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 17 de enero de 2018, que resuelve: **DECLARAR**, que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N°049-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR; **DISPONER**, que se otorgue la propiedad definitiva a favor del adjudicatario **VICTOR MANUEL ROJAS CUSTODIO** identificado con D.N.I N°47198959, del predio eriazo de Unidad Catastral N°123214 con un área de 15.00 hás., ubicado en el distrito y provincia de Paita y departamento de Piura, y **DISPONER**, el levantamiento de la carga contractual o



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°060-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, **14 MAR 2018**

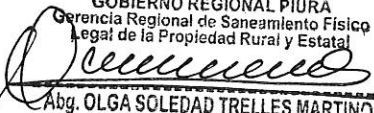
regstral establecida en la Cláusula Sexta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N°049-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR e inscrita en el Asiento D00002 del rubro de cargas y gravámenes de la Partida Electrónica N°11153221 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;



ARTÍCULO SEGUNDO.- OFICIAR la presente Resolución a la Zona Registral N°1 - Sede Piura, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio señalado en el presente expediente para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Abg. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional